

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. MALOREN BALDERRAMA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DIF", Y POR OTRA PARTE, EL C. DR. GABRIEL CORTES CASTAÑEDA, A QUIEN EN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### A.- DECLARA "EL DIF".

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 128 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; 2 y 3 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA, EL DIF DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, ES PARTE DEL TERRITORIO Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. RAZÓN POR LA CUAL PUEDE OBLIGARSE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.- QUE EN SESION EXTRAORDINARIA NUMERO DOS DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, SE DICTO EL ACUERDO DE CREACION DEL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA" COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUAYMAS SONORA, CON PERSONALIDAD JURIDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMO DE GESTION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 61 FRACCION III, INCISO H) EN RELACION CON EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA NUMERO 32, SECCION III, DE FECHA JUEVES 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.

3.- POR SU PARTE LA LIC. MALOREN BALDERRAMA IBARRA, MANIFIESTA QUE SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA, SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA QUE CONSTA EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO.

4.- QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 16 DEL ACUERDO DE CREACION DEL "ORGANISMO" CELEBRADA EN SESION EXTRAORDINARIA NUMERO DOS DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA, REPRESENTARA LEGALMENTE AL "ORGANISMO" Y EJERCERA LAS FACULTADES QUE LE SEÑALA EL ARTICULO 109 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO.

5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN RIO MAGDALENA S/N, COLONIA LOS RIOS, DE GUAYMAS SONORA, C.P. 85440.

6.- EL DIF DECLARA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE LE FIJA EL ACUERDO DE CREACIÓN Y LAS LEYES QUE LO SUSTENTAN Y PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, ADEMÁS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LOS QUE CUENTA, LE RESULTA NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIO PROFESIONALES DE MEDICOS, PARA REALIZAR LA VALORACIÓN Y MEDICA Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE SALUD DE LOS MENORES QUE INGRESARAN AL CADI, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS MENORES DE ESE CENTRO DE ATENCIÓN, SIENDO ESTE UNO DE LOS SERVICIOS DE MAYOR DEMANDA EN LA COMUNIDAD Y UNO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DIF.

7.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁ EN CONCEPTO DE HONORARIOS EL IMPORTE QUE SE DEFINE MÁS ADELANTE.

**B.- DECLARA EL PROFESIONISTA:**

1).- QUE POSEE LA PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NECESARIA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN ESPECIAL EN LO REFERENTE A ATENCIÓN MÉDICA, VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE SALUD, ANEXANDO AL PRESENTE UNA COPIA DEBIDAMENTE FIRMADA DEL CURRÍCULUM VITAE Y CÉDULA PROFESIONAL.

2).- SER DE PROFESIÓN MÉDICO Y CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER DICHA PROFESIÓN, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE SE OBSERVA EN LA CÉDULA FISCAL ANEXA.

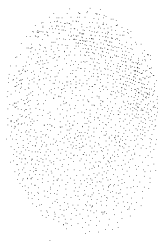
3).- QUE CUENTA CON LA PREPARACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA PROFESIONAL Y RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR A "EL DIF", LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL DIF CONTRATA A "EL PROFESIONISTA", PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO; DEBIENDO VALORAR Y DIAGNOSTICAR EL ESTADO DE SALUD DE LOS NIÑOS AL INGRESAR AL CENTRO ASISTENCIAL DEL DESARROLLO INFANTIL, PARA DETECTAR CUALQUIER ENFERMEDAD O ANOMALÍA EN LA SALUD DEL MENOR Y PODER EVITAR CONTAGIOS A TRAVÉS DE ACCIONES MEDICAS PREVENTIVAS, ACTIVIDADES QUE REALIZARA DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, POR LO QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS COPMPRENDERAN ADEMÁS LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

RECIBIR AL NIÑO DE NUEVO INGRESO, PRACTICAR UN EXAMEN CLÍNICO COMPLETO, SOLICITANDO LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTE; ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL HISTORIAL CLÍNICO DEL MENOR.

1. SUSPENDER AL MENOR ENFERMO Y REALIZAR REQUERIMIENTOS A LOS PADRES.
2. SEGUIMIENTO DE CASOS ESPECIALES TURNADOS POR ENFERMERA O COORDINADORA DE CADI.
3. DETECTAR, CONTROLAR Y PREVENIR TODO TIPO DE ENFERMEDADES DE TIPO PATOLÓGICAS.
4. COORDINAR CON LA UNIDAD DE SALUD PARA LA APLICACIÓN DE VACUNAS EN CAMPAÑAS NACIONALES.
5. BRINDAR PLÁTICAS DE PREVENCIÓN DE SALUD AL PERSONAL Y PADRES DE FAMILIA DEL CADI
6. REALIZAR CHEQUEO GENERAL AL MENOR QUE FUE SUSPENDIDO Y VALORAR SI EL NIÑO SE PUEDE REINTEGRAR AL CENTRO.
7. SUPERVISAR EL MENÚ SEMANAL Y PROPORCIONAR LA DIETA CORRESPONDIENTE A CADA MENOR QUE SE ENCUENTRE EN LACTANTES DE ACUERDO A SU EDAD.
8. REVISAR MENSUALMENTE EL PESO Y MEDIDA DEL MENOR DE LACTANCIA, CADA TRIMESTRE A PREESCOLAR Y A ESCOLARES TRES VECES EN EL PERIODO ESCOLAR.
9. SUPERVISAR DIARIAMENTE Y REPORTAR LA SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS ÁREAS DEL CADI.
10. PROPORCIONAR ATENCIÓN MEDICA QUE REQUIEREN LOS NIÑOS DURANTE SUS PERMANENCIAS EN EL CENTRO ASISTENCIAL DEL DESARROLLO INFANTIL.



11. REVISAR LA CARTILLA DE VACUNACIÓN DE CADA NIÑO, INTEGRANDO LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTE EN EL EXPEDIENTE, ADEMÁS DE ENVIAR UN RECORDATORIO A LOS PADRES, SEÑALANDO TIPO DE VACUNA Y FECHA EN LA QUE DEBE APLICARSE.
12. SOLICITAR FIRMA EN ACUSE DE RECIBO AL PADRE, AL RECIBIR EL RECORDATORIO DE LA APLICACIÓN DE LA VACUNA.
13. PROPONER MEJORAS A LOS SISTEMAS INTERNOS DE TRABAJO E INFORMAR AL COORDINADOR DEL CENTRO ASISTENCIAL DEL DESARROLLO INFANTIL ANOMALÍAS Y DEFICIENCIA DETECTADAS EN EL DESARROLLO DE SU TRABAJO.
14. DESARROLLAR TODAS AQUELLAS FUNCIONES INHERENTES AL ÁREA DE SU COMPETENCIA Y QUE DE MANERA ESPECIFICA LE ASIGNE EL COORDINADOR DEL CADI.

**SEGUNDA.- MANIFIESTA "EL PROFESIONISTA" QUE CONVIENE CON "EL DIF", Y ACEPTA PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS CON ANTELACIÓN, PARA LO CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA REQUERIDAS PARA INTERVENIR EN LAS ACCIONES RELACIONADAS EN CLÁUSULA ANTERIOR.**

**TERCERA.- HORARIO.- EL HORARIO DE TRABAJO DEBERA SER APEGADO AL HORARIO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS EL CENTRO ASISTENCIAL DEL DESARROLLO INFANTIL ESPECIFICAMENTE DE 13:00 A 15:30 HORAS Y CONFORME LO REQUIERA LA DEPENDENCIA.**

**CUARTA.- TÉRMINOS Y PLAZOS.- EL PROFESIONISTA, SE OBLIGA A OTORGAR LAS CONSULTAS Y ATENDER A LOS MENORES QUE LO REQUIERAN CONFORME A LAS NECESIDADES DEL CENTRO ASISTENCIAL DEL DESARROLLO INFANTIL Y SEGÚN SE LO INDIQUE EL DIF, DENTRO DEL PLAZO QUE LO REQUIERA LA SITUACIÓN PARTICULAR, POR SER UN SERVICIO DE SALUD Y DE INTERÉS PÚBLICO.**

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PROFESIONISTA SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN LA FORMA, TÉRMINOS, PLAZOS, CONDICIONES CONVENIOS EN EL PRESENTE CONTRATO, BAJO SU MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, DE MANERA OPTIMA E INMEDIATA, DEBIENDO REPORTAR DE MANERA URGENTE LOS CASOS EN QUE DETECTE POSIBLES INFECCIONES, EPIDEMIAS Y ENFREMEDADES GRAVES.**

**EL PROFESIONISTA ACEPTA Y RECONOCE EXPRESAMENTE QUE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS NO SE ENCUADRAN LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 10° Y 13° DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y 3, 5, FRACCIÓN II, Y RELATIVOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, EN VIRTUD DE QUE DICHO PRESTADOR NO QUEDA SUJETO A DIRECCIÓN, DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN ALGUNA ANTE EL DIF.**

**ASÍ MISMO, EL PROFESIONISTA, RECONOCE EXPRESAMENTE COMO DE SU PROPIA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, LAS OBLIGACIONES DE PATRÓN QUE LE IMPONGAN LAS LEYES LABORALES, FISCALES O PENALES, RESPECTO DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ENCOMENDADOS Y EXIME A EL DIF DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE LLEGAREN A PROMOVER SUS TRABAJADORES, TODA VEZ QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE SUBORDINACIÓN ALGUNA PARA EL PROFESIONISTA, MUCHO MENOS PARA EL PERSONAL CONTRATADO POR ESTE.**

**SEXTA.- POLÍTICAS.- EN TODO LO INHERENTE A SU INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS, EL PROFESIONISTA DEBERÁ PROCEDER DE TAL MANERA QUE NO SUFRA MENOSCABO LA BUENA IMAGEN Y PRESTIGIO DE EL DIF, POR LO QUE EL PROFESIONISTA SE OBLIGA A OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS QUE SE PUNTUALIZAN A CONTINUACIÓN.**

- a) OBSERVAR BUENA CONDUCTA EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, TRATANDO CON RESPETO, DILIGENCIA Y RECTITUD A LAS AUTORIDADES Y DEMÁS PERSONAS CON LAS QUE TENGA RELACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES, PRINCIPALMENTE CON LAS PERSONAS QUE ATIENDA Y DIAGNOSTIQUE MÉDICAMENTE, DEBIENDO DARLES UN TRATO HUMANITARIO, DIGNO Y PROFESIONAL.



- b) GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL
- c) DAR AVISO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO, A EL DIF, CUANDO TENGA ALGÚN IMPEDIMENTO PARA ATENDER DETERMINADO PACIENTE O ASUNTO DE SALUD QUE SE LE ENCOMIENDE.
- d) CUSTODIAR Y CUIDAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS SE LE HAYA ENTREGADO, CONSERVANDO BAJO SU MAS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD, LA INFORMACIÓN A LA CUAL TENGA ACCESO, IMPIDIENDO O EVITANDO EL USO INDEBIDO DE ESTA, ASÍ COMO LA SUSTRACCIÓN, OCULTAMIENTO E INUTILIZACIÓN.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, **EL PROFESIONISTA** SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR DATOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SECRETOS, MÉTODOS, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALESQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN O ASUNTOS A LOS CUALES TENDRÁ ACCESO Y QUE SERÁN RELEVADOS POR UNA PARTE A LA OTRA. EN CONSECUENCIA, **EL PROFESIONISTA**, SE OBLIGA A MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE EXISTIR DUDA SOBRE SI DETERMINADA INFORMACIÓN ES CONSIDERADA COMO SECRETO, DEBERÁ SER TRATADA COMO CONFIDENCIAL.

**OCTAVA.- CONDICIONES DE PAGO.-** MANIFIESTAN LAS PARTES QUE POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES, SE OBLIGA **EL DIF** CUBRIR A "**EL PROFESIONISTA**", SUS HONORARIOS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

HONORARIOS MENSUALES POR LA CANTIDAD DE **\$15,000.00** (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MENOS IMPUESTOS Y RETENCIONES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, PUDIENDO PAGARSE EN MINISTRACIONES FRACCIONADAS QUINCENALES PROPORCIONALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEVENGADO.

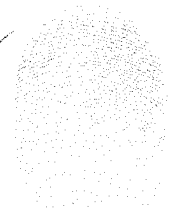
**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTOS O BIEN SERVICIOS ADICIONALES A LOS ENUNCIADOS SOLO PODRÁN LLEVARSE A CABO PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA INICIANDO EL DÍA 01 DE JULIO DE 2024, PARA CONCLUIR EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SIN EMBARGO CUALQUIERA DE LAS PARTES LO PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE LE ENTREGUE A LA OTRA POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO **EL PROFESIONISTA** ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO, AL PERSONAL QUE EL DIF LE INDIQUE

**DÉCIMA PRIMERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE INTENTARAN RESOLVER DE COMÚN ACUERDO AQUELLAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA(S) RESOLUCIÓN(ES) QUE SE ADOPTEN, DEBERÁN CONSTATAR POR ESCRITO Y FIRMADA(S) POR LAS PARTES.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN** ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN PARA CADA UNA DE ELLAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, BASTANDO PARA ELLO NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL DOMICILIO SEÑALADO PARA TALES EFECTOS.

LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS CAUSAS ANTES SEÑALADAS, SERÁ INDEPENDIENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGAREN A OCASIONAR A LA PARTE AFECTADA. **EL DIF** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD NI OBLIGACIÓN PARA SI MISMO, CUANDO **EL PROFESIONISTA** DEJE DE CUMPLIR CON LAS



OBLIGACIONES QUE ASUME EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y PARTICULARMENTE CUANDO:

- a) **EL PROFESIONISTA DAÑE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE EL DIF O DEL AYUNTAMIENTO**
- b) **SI EL DIF DETECTA QUE EL PROFESIONISTA HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O NO HA PROPORCIONADO EN LA FORMA CONVENIDA EL SERVICIO CONTRATADO E INFORMES Y EN GENERAL, SI ACTÚA EN CONTRA DE LOS INTERESES DE EL DIF**

EN CASO DE QUE SE RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, LOS HONORARIOS DE **EL PROFESIONISTA** PENDIENTES DE PAGO SERÁN CUBIERTOS UNA VEZ QUE SE HAYA PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

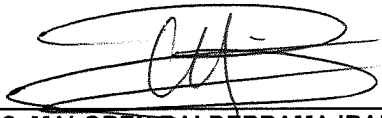
**DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO “EL PROFESIONISTA”** SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE INTERNACIONAL, SALINA NORTE 3 LOCAL 6, FEMOSA, C.P. 85456 GUAYMAS, SONORA.

**“EL DIF”** DECLARA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN RÍO MAGDALENA, S/N, COLONIA LOS RÍOS, DE GUAYMAS SONORA CP 85440.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES EL DÍA 01 DE JULIO DE 2024.

**“EL DIF”**



**LIC. MALOREÑ BALDERRAMA IBARRA**

**“EL PROFESIONISTA”**

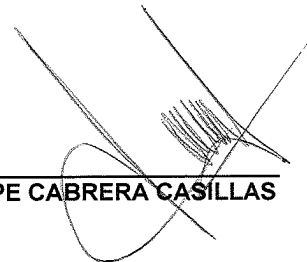


**C. DR. GABRIEL CORTES CASTAÑEDA**

**TESTIGOS**



**C. OLIVIA MEDINA GARCIA**



**LAE. ANA GUADALUPE CABRERA CASILLAS**